

ORDENANZA N°: 4078

CORRIENTES, 02 de Diciembre del 2044

VISTO:

La Ordenanza N° 3148, por la cual se crea el registro de personas beneficiadas con la condonación de sus deudas, y

CONSIDERANDO:

Que, en los considerandos de la norma citada, se ha puesto de relieve, los casos en que una misma persona solicita en más de una oportunidad el otorgamiento del beneficio.

Que por tal motivo se ha creado el Registro de beneficiarios con el fin de evitar su concesión, más de una vez.

Que, en el artículo 3°, se indica al Departamento Ejecutivo, como responsable de llevar al registro por vía informática.

Que, este archivo informático, no se ha concretando hasta la fecha.

Que, con el fin de poner en práctica lo normado, se hace necesario, modificar la Ordenanza agregando como responsable de la concreción del Registro, al Honorable Concejo Deliberante.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en el sentido indicado en la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3148, el que quedará redactado de la siguiente forma "ART. 3°. El Departamento Ejecutivo Municipal, y el Honorable Concejo Deliberante a través del área de Labor Parlamentaria, tendrán a su cargo la implementación del Registro, por vía informática o manual, pudiendo incorporarse otros datos de interés para su mejor operatividad".

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ing. AURELIO DIAZ

PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes